

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2015-00242-00

Chinácota, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Antes de continuar con el trámite respectivo dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía de la referencia, se dispone requerir al demandante MIGUEL CALDERON CACERES a efectos de que informe si ya realizó la inscripción de las cédulas catastrales de los bienes inmuebles denominado LOTE 3 interior 3 y LOTE 4 interior 4 ubicados en la carrea 1 No. 3-53 Barrio San Mateo de esta localidad, identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 264-13639 y 264-13640 respectivamente, tal y como lo solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local (folio 129) y conforme a la respuesta dada por ese despacho (folio 132 y 132 vuelto), ya que estas no corresponden a las relacionadas en la escritura de hipoteca objeto de cobro, ni con las relacionadas en los certificados catastrales allegados con los avalúos de las cuotas partes embargadas y secuestradas de propiedad de los demandados GONZALO RAMON JAIMES y CARMEN SOFIA SANCHEZ VELAZCO.

Por lo anterior, por el momento se abstiene el despacho de dar el trámite respectivo al avalúo presentado por el ejecutante.

De otra parte, se requiere al ejecutante allegar los folios de matrícula inmobiliaria referidos actualizados de los referidos bienes, dado que en los certificados catastrales de los mismos solo aparecen como titulares de derecho de dominios los ejecutados, sin que aparezca la comunera ISABEL SANCHEZ VELASCO a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 595 numeral 5 del CGP.

Por último, dado que el señor JAIRO ENRIQUE YARURO secuestre de las cuotas partes de los referidos bienes inmuebles no es auxiliar de la justicia en la actualidad, se dispone relevarlo del cargo.

Se tiene que no existe lista vigente de auxiliares de la justicia, cargo de secuestre para el Distrito Judicial de Cúcuta, Pamplona y Arauca.

En cumplimiento al artículo 47 numeral 5 del Código General del Proceso (CGP), se allegó la lista de auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Bucaramanga.

Se designa en reemplazo del secuestre referido a MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ quien se puede localizar a través del correo electrónico mayed.20@hotmail.com, celular 3008098815 y 6800400, carrera 25 No. 35-16 apartamento 510 Edificio San Lucas Bucaramanga, **a quien la parte interesada le comunicará esta decisión**, y en caso de aceptar lo manifieste al proceso para darle posesión del cargo y librar oficio al secuestre saliente para que le haga entrega de los predios referidos por medio de acta, la cual se debe allegar al proceso.

Se fija como suministro para gastos de desplazamiento a la referida auxiliar de la justicia la suma de \$150.000 y como honorarios la cantidad de \$150.000.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

